

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829 siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830 conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta"

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: FEDERICO DUARTE ACOSTA

AÑO CXXI

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 1998

NUM. 28,537

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 73-98

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que este Poder del Estado, mediante Resolución No. 7-97 en el Punto No. 26, Numeral 1) del Acta No. 37 que contiene la sesión celebrada el día lunes 15 de diciembre de 1997, resolvió aprobar en toda y cada una de sus partes las bases del Proyecto de CONVENIO DE CREDITO a ser suscrito entre el INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA (ICO) en su condición de Prestamista y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un importe de US\$. 12,085,000 00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos destinados a financiar el PROYECTO DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Numeral 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Empréstitos o Convenios similares que se relacionen con el Crédito Público celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1 -Aprobar en toda y cada una de sus partes el CONVENIO DE CREDITO suscrito el 26 de enero de 1998, entre el INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA (ICO) en su condición de Prestamista y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un importe de US\$. 12,085,000 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos destinados a financiar el PROYECTO DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, y que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

De una parte, D. José Gasset Loring, Director General Internacional del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, que actúa en virtud del poder notarial registrado con el número 3012 del 22 de julio de 1994. De la otra parte, D. Hernán Antonio Bermúdez, Embajador de Honduras en España que actúa en nombre y representación de la República de Honduras, en virtud de las potestades que declara vigentes y suficientes, concedidas por el Acuerdo No. 000156.

EXPONEN: 1) Que el Gobierno del Reino de España dentro del espíritu de amistad y colaboración que caracteriza las retenciones con el Gobierno de la República de Honduras, con fecha 20 de noviembre de

## CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 73-98

Marzo, 1998

## AVISOS

1997, ha concedido a dicho país un crédito por un importe de hasta 12,085,000 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL) \$ USA con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo

2) Que este crédito tiene carácter ligado y se destinará a financiar un proyecto de sistema integral de agua potable. Su importe equivale al 100% del total de la financiación oficial española. Estos 12,085,000 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL) \$ USA, equivalentes al 100% de los bienes y servicios españoles exportados, tendrán carácter ligado y se utilizarán para financiar exportaciones de bienes y servicios españoles exportados

3) Que para la instrumentación de este crédito, el Gobierno del Reino de España actúa a través del Instituto de Crédito Oficial, Agente Financiero del mismo en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 1997 y que el Gobierno de la República de Honduras actúa a través de su Ministerio de Finanzas, institución designada para actuar en nombre y por cuenta de dicho País. Los firmantes, en representación y siguiendo las instrucciones de sus respectivos Gobiernos. CONVIENEN LO SIGUIENTE.

**CLAUSULA UNA** Definiciones **AUTORIZACION DE PAGO.** Significa, a efectos del presente "Convenio", la orden emitida de forma irrevocable por el Ministerio de Finanzas al "ICO" autorizado a éste último a pagar, a través del "Banco Pagador", los importes debidos al exportador español en los términos estipulados en el "Contrato Comercial"

**BANCO PAGADOR:** Significa a efectos de este "Convenio" el banco designado por el "Prestatario" y aceptado por el "ICO" a través del cual se efectuarán los pagos al exportador español derivados del presente "Convenio" y que examinará los documentos en virtud del "Contrato Comercial" o cualquier otro documento que lo sustituya y emitirá, en su caso, el certificado correspondiente, conforme al modelo del Anexo IV.

**CESCE:** Significa la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación

**CLAVE TELEGRAFICA:** Significa el código secreto proporcionado por el "ICO" que permite elaborar el número que deberá preceder las solicitudes, comunicaciones, avisos y notificaciones realizadas por télex en virtud de lo dispuesto en el "Convenio". En el supuesto de que el Ministerio de Finanzas y el "ICO" hayan suscrito anteriormente Convenios de Crédito FAD, registrará la misma Clave Telegráfica que hubiera va notificado el "ICO".

**CONTRATO COMERCIAL** Significa el contrato suscrito entre el exportador español y el importador hondureño para el suministro de bienes y servicios españoles que sean financiados en virtud del presente Convenio"

**CONVENIO** Significa el Convenio de Crédito suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Ministerio de Finanzas de la República de Honduras para la formalización del 'Crédito' destinado a financiar las operaciones comerciales descritas en el Expositivo. Las referencias hechas al "Convenio" se entenderá que lo son al 'Convenio de Crédito'

**CREDITO** Significa el total del importe formalizado por el presente 'Convenio' dentro de los límites establecidos por el Consejo de Ministros español de fecha 20 de noviembre de 1997 y del cual el "Prestatario" puede disponer a través del Ministerio de Finanzas en los términos estipulados en el 'Convenio'

**CUENTA-ACUERDO** Significa la cuenta abierta por el 'ICO' en sus libros, a nombre del Ministerio de Finanzas, con un saldo inicial de 12,085,000 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL) \$ USA, con el objeto de registrar los movimientos que se produzcan en el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas para las partes del 'Convenio'. En adelante las referencias hechas a la "Cuenta", se entenderá que lo son a la Cuenta-Acuerdo

**DIA HABIL** Significa el día en que estén abiertos y operen los bancos comerciales en Madrid, Tegucigalpa y Nueva York

**ICO** Significa el Instituto de Crédito Oficial, institución designada por el Gobierno del Reino de España para actuar como Agente Financiero del mismo, en orden a la firma y ejecución del "Convenio"

**MINISTERIO** Significa el Ministerio de Finanzas de la República de Honduras institución designada por el Gobierno de dicha República, para actuar en nombre y representación de la misma, en orden a la firma y ejecución del "Convenio". En adelante, las referencias hechas al "Ministerio" se entenderá que lo son al Ministerio de Finanzas de la República de Honduras

**MONEDA PACTADA Y \$ USA** Significan la moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, en la que el "ICO" efectúa los cargos en la "Cuenta" derivados de los pagos al exportador español, así como los abonos en concepto de reembolso, por principal y pago por intereses y comisiones efectuados por el Ministerio de Finanzas

**PRESTATARIO** Significa la República de Honduras que, a efectos del presente 'Convenio', actúa a través del Ministerio de Finanzas para la firma y ejecución del mismo. En adelante las referencias hechas al 'Prestatario' se entenderá que lo son a la República de Honduras

**CLAUSULA DOS.** Condiciones de entrada en vigor del 'Convenio' La entrada en vigor de este "Convenio" está condicionada a que el "ICO" haya recibido en la forma y contenido satisfactorio para él los siguientes documentos A) Cualesquiera normas, disposiciones o documentos necesarios o convenientes, en virtud de los cuales el "Ministerio" pueda, en nombre y por cuenta del 'Prestatario' firmar y ejecutar el "Convenio" y asumir todas las obligaciones y derechos que del mismo se deriven B) Certificación de las firmas de las personas autorizadas para firmar y ejecutar este 'Convenio' o cualesquiera otros documentos en relación al mismo C) Prueba, mediante certificación u otro documento emitido por el 'Ministerio' acreditando que se han cumplido todos los trámites del ordenamiento jurídico interno o autorizaciones administrativas del "Prestatario", en orden a la firma, ejecución y validez de este 'Convenio' D) Cualesquiera otras autorizaciones, consentimientos o permisos que, para el cumplimiento o la ejecución de este 'Convenio' fueran exigidos por las autoridades de la República de Honduras El 'ICO' comunicará al 'Ministerio', en la forma establecida en la Cláusula Diecinueve la recepción de tales documentos y la consiguiente entrada en vigor del 'Convenio' El presente 'Convenio' permanecerá en vigor hasta la

extinción de todas las obligaciones que del mismo se deriven para ambas partes. No obstante lo anterior, la entrada en vigor del 'Convenio' deberá tener lugar en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogable, a petición del 'Prestatario' por otro período igual

**CLAUSULA TRES.** Importe del Crédito 1) El importe del crédito puesto a disposición del 'Prestatario' a través del 'Ministerio' y formalizado por el presente 'Convenio' asciende a 12,085,000 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL) \$ USA 2) Para la aplicación del contenido del punto 1, el 'ICO' abrirá en sus libros una cuenta especial denominada la "Cuenta" con un saldo inicial máximo de 12,085,000 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL) \$ USA El 'Ministerio' abrirá en sus libros la correspondiente cuenta de contrapartida

**CLAUSULA CUATRO.** Imputación de operaciones La operación comercial concreta a ser financiada con cargo a este 'Crédito' deberá ser aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda español, a petición del 'Ministerio', previa presentación del "Contrato Comercial" o en su defecto de cualesquiera otros documentos que lo sustituyan. Dicha petición deberá ser formulada al 'ICO' en el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor del presente 'Convenio' en la forma establecida en la Cláusula Diecinueve y conforme al modelo del Anexo I, con la posibilidad de que el 'ICO' lo prorrogue. El 'ICO' notificará al 'Ministerio' la aprobación, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda español de la operación comercial a ser financiada por el 'Crédito'

**CLAUSULA CINCO.** Período de disponibilidad del Crédito 1) La fecha límite para solicitar las disposiciones del 'Crédito' será de dieciocho (18) meses a partir de la entrada en vigor del presente "Convenio". Las partes de común acuerdo, podrán prorrogar dicho período siempre que la solicitud se formule al "ICO" treinta (30) días antes de la fecha del vencimiento del período de disponibilidad, en la forma establecida en la Cláusula Diecinueve y conforme al modelo del Anexo II 2) No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el período de disponibilidad quedará automáticamente prorrogado hasta la fecha prevista en el "Contrato Comercial" o en su defecto, en cualquier otro documento que lo sustituya, dicha fecha será comunicada por el 'Ministerio' al 'ICO' en cuanto tuviera conocimiento de ella 3) La parte del 'Crédito' no dispuesta después del período de disponibilidad o en su caso, vencido el período de prórroga, se considerará automáticamente cancelada

**CLAUSULA SEIS.** Modalidades de Disposición de Crédito 1) El "Crédito" podrá ser utilizado mediante "Autorización de Pago" 'única e irrevocable' emitida directamente por el 'Ministerio' al 'ICO', con copia al 'Banco Pagador' en la forma establecida en la Cláusula Diecinueve y conforme al modelo del Anexo III, adjunto. Los pagos por parte del 'ICO' al exportador español a través del 'Banco Pagador' deberán realizarse contra declaración solemne y vinculante del mencionado "Banco Pagador" en los términos de la certificación del Anexo IV 2) La "Autorización de Pago" mencionada expresará a - Nombre y dirección del exportador español b - Nombre y dirección del "Banco Pagador" c Concepto por el que se efectúa el pago d Importe del pago en la "Moneda Pactada" 3) La ejecución por el 'ICO' de la "Autorización de Pago" según lo dispuesto en el presente 'Convenio' es independiente de la del 'Contrato Comercial'. El 'ICO' no será responsable de cualquier incumplimiento del 'Contrato Comercial' y en consecuencia el 'Ministerio' se compromete a reembolsar al 'ICO' en '\$ USA' los importes abonados por éste en virtud del presente 'Convenio' 4) El 'ICO' podrá suspender los desembolsos del "Crédito" en el supuesto de que el "Prestatario" tenga pendiente algún pago de principal, intereses o comisiones derivado del presente "Convenio" o de cualesquiera otros 'Convenios' formalizados entre el 'ICO' y el "Prestatario" 5) El "ICO" comunicará al 'Ministerio' el adeudo de los importes de cada desembolso en la "Cuenta" en la 'Moneda Pactada', así como la fecha de los desembolsos

**CLAUSULA SIETE.** Intereses 1) Las cantidades utilizadas con cargo al 'Crédito' devengarán un interés a favor del 'ICO', del 4,75 por ciento anual, con vencimiento semestrales desde la fecha de cada utilización hasta la de amortización 2) En el caso de una amortización anticipada tal y como está prevista en la Cláusula Diez, sólo devengarán

# AVISOS

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he declarado como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, público de pasajeros y carga; con un capital inicial de Lps. 5,000.00, y con el nombre de "TRANSPORTES LOPEZ", y con domicilio en la ciudad de Tocoa, Colón, y con sucursal en todo el país; departamento de Francisco Morazán. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**JOSE IGNACIO LOPEZ MURILLO**

15 A. 98.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he declarado como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, público de pasajeros y carga; con un capital inicial de Lps. 5,000.00, y con el nombre de "TRANSPORTES RAMOS", y con domicilio en la ciudad de Tocoa, Colón, y con sucursal en todo el país, departamento de Francisco Morazán. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**MERCEDES RAMOS**

15 A. 98.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he declarado como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, público de pasajeros y carga; con un capital inicial de Lps. 5,000.00, y con el nombre de "TRANSPORTES HERNANDEZ", y con domicilio en la ciudad de Tocoa, Colón, y con sucursal en todo el país, departamento de Francisco Morazán. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**MIGUEL ANTONIO BARRALAGA HERNANDEZ**

15 A. 98.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he declarado como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, público de pasajeros y carga; con un capital inicial de Lps. 5,000.00, y con el nombre de "TRANSPORTES MATUTE", y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y con sucursal en San Francisco de la Paz, Olancho, departamento de Francisco Morazán. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 1998

**QUETY ONEYDA MIRALDA MATUTE**

15 A. 98.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he declarado como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, público de pasajeros y carga; con un capital inicial de Lps. 5,000.00, y con el nombre de "TRANSPORTES SAMIR", y con domicilio en la ciudad de Tocoa, Colón, y con sucursal en todo el país, departamento de Francisco Morazán. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**PROSPERO SAMIR ROQUE PADILLA**

15 A. 98.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he declarado como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, público de pasajeros y carga; con un capital inicial de Lps. 5,000.00, y con el nombre de "TRANSPORTES URBINA", y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y con sucursal en San Pedro Sula, departamento de Francisco Morazán. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 1998

**ROSENDO URBINA**

15 A. 98.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he declarado como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, público de pasajeros y carga; con un capital inicial de Lps. 5,000.00, y con el nombre de "MINI SUPER GARCIA", y con domicilio en la ciudad de Tocoa, Colón, y con sucursal en todo el país, departamento de Francisco Morazán. Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**LEONIDAS GARCIA HERNANDEZ**

15 A. 98

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha y mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos Alfonso Castro M., me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme al transporte público de carga y pasajeros, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras; siendo la denominación de mi negocio "TRANSPORTES FLORES", y con domicilio en esta ciudad capital

Comayagüela, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**MAIRO FLORES DUBON**

15 A. 98.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha y mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos Alfonso Castro M., me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme al transporte público de carga y pasajeros, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras; siendo la denominación de mi negocio "TRANSPORTES GALO", y con domicilio esta ciudad capital.

Comayagüela, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**JORGE GALO VALLADARES**

15 A. 98

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

La infrascrita, por este medio, al público en general, HACE SABER: Que conforme Instrumento Público, autorizado en esta ciudad, el veinticuatro de los corrientes, por el Notario BESSER ARGUIJO BENITEZ, se constituyó COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación "PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA KENIA", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00); su giro será: Venta de papelería en general, materiales de oficina y de limpieza y cualquier otra actividad de lícito comercio. La administración correrá a cargo de la infrascrita.

15 A. 98.

MAGDA CELINA AGUILERA.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público y comercio en general, HAGO SABER: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario CARLOS ALFONSO CASTRO, me he constituido en COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme entre otras actividades lícitas de comercio, al transporte terrestre de carga, con un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00); cuya denominación social será "COMERCIAL Y TRANSPORTES LA CAPITALINA", con domicilio en esta ciudad.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 1998.

15 M. 98

JOSE FRANCISCO CASTRO ZELAYA.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público, SE HACE SABER: Que la señora CECILIA ALTAGRACIA SALGADO VELASQUEZ, se constituyó en COMERCIANTE INDIVIDUAL, dueña de la Empresa "INVERSIONES Y SERVICIOS SALGADO", dedicada a la prestación de servicios contables, de auditoría, comisionista, contratista, intermediación mercantil, importación y exportación, compra y venta de distintos bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital de LPS. 10,000.00 y domicilio en este Municipio del Distrito Central.

15 A. 98.

LA GERENCIA.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en Instrumento Número Cuarenta y Nueve, de fecha veintidós de enero del año en curso y ante los oficios de la Notaria Hulda Frenz de Aguilar, me constituí en Comerciante Individual, siendo el giro de mis negocios, el transporte de personas y carga, a la compraventa de repuestos para vehículos nuevos y usados, tener la distribución de representación, importación y exportación de toda clase de mercadería y artículos de comercio en general, lo mismo que a cualquier otro negocio de lícito comercio: pudiendo establecer sucursales en todo el país, para ese efecto abriré al público el establecimiento denominado "TRANSPORTES DIEGO", establecimiento que tendrá su domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y podrá establecer sucursales en todo el país. Que dará un inicio a sus operaciones mercantiles con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de enero de 1998

15 A. 98.

MILCA DIEGO TORRES.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, SE HACE SABER: Que en Instrumento 814, del 10 de marzo de 1998, autorizado en esta ciudad, por el Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, teniendo como fin ejercer actos de lícito comercio en general, importación, exportación, distribución, comercialización de productos para hogar, belleza, accesorios personales, ropa, productos de cuidado e higiene personal, servicios y accesorios, representación de casas nacionales y extranjeras, compraventa de productos, sean materia prima o terminado, equipo en general, así como cualquier otra actividad permitida por la ley dentro o fuera del país, en su establecimiento "SURTIDORA MONTOYA", siendo su domicilio la ciudad de San

Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de Honduras y extranjero, con un capital de CINCUENTA MIL LEMPIRAS.

San Pedro Sula, marzo 10, 1998.

15 A. 98.

JOSE CRUZ SANTOS AYALA.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL**

Al público en general y a los comerciantes en particular, SE HACE SABER: Que en Escritura Pública, autorizada por la Notario María Lastenia Cruz Mejía, el día 26 de marzo de 1998, bajo el Número 390, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "GRANJA AVICOLA SUPER POLLO, S. DE R. L. DE C. V. (SUPOLLO), S. DE R. L. DE C. V.", siendo su finalidad la crianza, destace, venta de pollo, gallinas ponedoras y huevos, alimento para aves y a toda actividad afin, con un capital de CUARENTA MIL LEMPIRAS.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 1998

RICARDO ANTONIO DIAZ  
GERENTE

15 A. 98.

**DECLARACION COMERCIANTE EMPRESARIO INDIVIDUAL**

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, SE HACE SABER: Que en Escritura Pública Número 78, autorizada en la ciudad de Juticalpa, el día 9 de marzo de 1998, ante los oficios del Notario OMAR CERNA GARCIA, hice mi declaración de COMERCIANTE EMPRESARIO INDIVIDUAL, para explotar en calidad de propietaria la empresa denominada "TAXIS LENCHY". Teniendo un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS ..... (LPS. 5,000.00). Siendo su finalidad u objetivos principales el transporte de pasajeros dentro y fuera de la República y cualquier otra actividad lícita permitida por la ley, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Juticalpa, Olancho, 9 de marzo de 1998

15 A. 98.

FULGENCIA DE JESUS FIGUEROA URTECHO.

**DECLARACION COMERCIANTE EMPRESARIO INDIVIDUAL**

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, SE HACE SABER: Que en Escritura Pública Número 478, autorizada en la ciudad de Juticalpa, el día 30 de diciembre de 1993, ante los oficios del Notario OMAR CERNA GARCIA, hice mi declaración de COMERCIANTE EMPRESARIO INDIVIDUAL, para explotar en calidad de propietaria la empresa denominada "TAXIS MINEROS". Teniendo un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS ..... (LPS. 5,000.00). Siendo su finalidad u objetivos principales el transporte de pasajeros y de carga dentro y fuera de la República y cualquier otra actividad lícita permitida por la ley. Con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Juticalpa, Olancho, 9 de marzo de 1998

15 A. 98.

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO

**A V I S O**

Ante los oficios del Notario ARMANDO RAMON HERNANDEZ MUNDT, según Escritura Pública Número (35), de fecha 24 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, comparecieron los socios de "INVERSIONES PLANIFICACION Y FUTURO, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en Comayagua, Comayagua, que acordaron en Asamblea de Socios modificar la Escritura de Constitución de Sociedad en la siguiente forma: Vender por parte de los socios Carlos Yuseff Yuja Vindel, todas sus partes sociales, y el socio Mauro Humberto Zavala Cáceres, el 48% de sus partes sociales, ambos a la señora María Martha Cáceres de Zavala, así mismo, se acordó el nombramiento como nuevo gerente de la empresa a Mauro Humberto Zavala Cáceres.

Comayagua, 24 de marzo de 1998.

15 A. 98

LA GERENCIA.

**MARCA DE SERVICIO**

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 Nº de Solicitud: 404-98.  
 Fecha de Presentación: 08 de enero de 1998.  
 Emisión: 23-01-98.  
 Solicitante: CETECO INVESTMENT CORPORATION, N.V.  
 Domicilio: Oranjestad, Aruba, Antillas.  
 Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: LA CURACAO y diseño.



Productos: La importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías destinadas al comercio.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

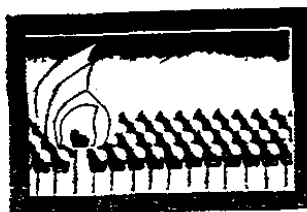
**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

16 F., 13 M. y 15 A. 98.

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 Nº de Solicitud: 1868/98.  
 Fecha de Presentación: 11 de febrero de 1998.  
 Emisión: 5-4-98.  
 Solicitante: FOSFORERA CENTROAMERICANA, S. A.  
 Domicilio: Guatemala, Guatemala, C. A.  
 Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL CONSISTENTE EN UN DIBUJO DE CUATRO HILERAS DE FOSFOROS Y UNO ENCENDIDO.



Productos: Fósforos, cerillos y, en general, todos los demás productos incluidos dentro de la Clase Internacional 34.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

**Solicitud de: Marca de Fábrica.**

Nº de Solicitud: 937/98.  
 Fecha de Presentación: 22 de enero de 1998.  
 Emisión: 9-3-98.  
 Solicitante: FRANCISCO JAVIER LINARES BARRIENTOS.  
 Domicilio: Chaluteca, departamento de Chaluteca.  
 Apoderado: Humberto A Reyes Peña.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: "LA GOTITA".



Productos: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento Art. 380 Código de Comercio, al público en general y comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública Nº 22, de 23 del corriente mes y año, autorizada por el Notario Jorge Misael Mejía, se constituyó "SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL, S. A. DE C.V.", (SAGSA); cuya finalidad será la de brindar servicios de consultoría y asesoría en áreas de auditoría, administración, finanzas, tributación fiscal y municipal, presupuestos, recursos humanos, informática, mercadotecnia, etc. Su capital mínimo Veinticinco Mil Lempiras. Su capital máximo Cincuenta Mil Lempiras Domicilio: Tegucigalpa, pudiendo establecer sucursales en el país. Será administrada por un Gerente General.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 1998

**JOSE ARTURO GOMEZ**

Gerente General

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio en general, se hace saber: Que en Escritura, autorizada por el Notario Roberto Rendón Pineda, con fecha veinticinco de marzo de 1998, se constituyó la Sociedad "EMPRESA DE TRANSPORTES UNIVERSITARIOS, S. DE R.L." (ETRAUNI, S. DE R.L.); la que tendrá como finalidad el transporte de pasajeros, cargas, transporte pesado y demás afines dentro y fuera del país, y cualquier actividad de lícito comercio; su domicilio principal será San Pedro Sula, Cortés, pudiendo abrir sucursales y otras agencias en el resto del país, podrá, además establecer domicilios especiales en cualquier otra ciudad o región del país y en el exterior. El capital social es de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00).

San Pedro Sula, 26 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública número setecientos dieciocho, autorizada en esta ciudad por el Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, el día veintitrés de diciembre del corriente año, se constituyó la Sociedad Mercantil "INVERSIONES MINERAS CENTRO AMERICANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (INMICE); cuya finalidad será el procesamiento de diferentes minerales, exportación e importación de minerales, pulverización y sus derivados; mármol, granito, onix y otros de diferentes minerales para el comercio; compra e importación de maquinaria y equipo; pulverización, bienes y raíces, y cualquier otro similar o conexas, de lícito comercio, permitido por las leyes del país. Su capital es de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00); tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, podrá abrir sucursales dentro y fuera del país; será administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de diciembre de 1997

**LA GERENCIA**

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general y comerciantes en particular se hace saber: Que en Escritura autorizada por el Notario Manuel Isaac Ferrera, el 23 de los corrientes, quedó constituida la Sociedad Mercantil "LA ROCA CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V."; dedicada a la construcción en general; con un capital máximo de L. 100,000.00, y mínimo de L. 10,000.00 y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.

**LA GERENCIA GENERAL**

15 A. 98:



**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública N° 69, del nueve de marzo de 1998, autorizada en esta ciudad, por el Notario Yester Sady Hernández, se constituyó la Sociedad Mercantil "SEA WAYS, S. de R.L.", con domicilio en French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía. Su actividad, la desarrollo y explotación de proyectos turísticos, recreación social, transporte terrestre y marítimo de personas y bienes, administración hotelera, arrendamiento de vehículos automotores y acuáticos, agencias de viajes, servicios de asistencia turística, guías; compra y venta de bienes y raíces, importación, exportación y comercialización de productos nacionales y extranjeros, representación de empresas multinacionales afines al objeto principal, y en general, cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con el fin principal de lícito comercio; iniciando operaciones con un capital de Veinte Mil Lempiras (Lps. 20,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**LA ADMINISTRACION**

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general, en cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, se avisa: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por la Notario Hilda Beneditt Láinez, nos constituimos por tiempo indefinido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA JIREH, S. DE R.L.", en esta ciudad y su finalidad: "La compra, venta, importación, comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías equipo y materiales eléctricos y manuales para equipo de oficina y control de tiempo, repuestos, todos los productos relacionados con este rubro, representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, y cualquier otra actividad permitida por la ley, que se vincule directa e indirectamente con su actividad principal", estableciendo agencias y sucursales en cualquier parte del país. Su capital es de Lps 10,000.00, totalmente suscrito y pagado. La administración estará a cargo de dos Gerentes.

San Pedro Sula, 26 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Instrumento Público N° 52, autorizado en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, con fecha 16 de marzo de 1998, ante los oficios del Notario Sergio Gabriel Segovia F., se constituyó la sociedad denominada "ELECTRICOS AUTOMOTRICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; con un capital de Lps. 5,000.00; siendo su finalidad la compraventa, distribución de repuestos eléctricos y automotrices, exportar e importar los mismos, brindar servicio de mantenimiento y reparación de equipos, transporte público y privado en cualquier categoría, y cualquier otra actividad de lícito comercio; será administrada por un Gerente, siendo su domicilio la ciudad de La Ceiba, Atlántida

La Ceiba, Atlántida, 16 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público se hace saber: Que en Escritura Pública número 87, autorizada en esta ciudad y fecha, por el Notario Ramón Arnulfo Coello Cáceres, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "TRANSPORTES MEDRANO SANTOS S. DE R.L."; pudiendo utilizar las siglas "TRANSMESA, S. DE R.L."; con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5 000 00) y su finalidad será el transporte masivo de pasajeros a nivel

nacional e internacional, transporte a domicilio, empresarial, urbano y rural, dedicándose también al turismo y excursiones a nivel nacional e internacional, mantenimiento de vehículos, reparaciones en general, venta de repuestos nuevos y usados, venta de lubricantes, aceites, y cualquier otra actividad de lícito comercio; tendrá su domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y será administrada por un Gerente

San Pedro Sula, Cortés, 23 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Instrumento Público N° 51, autorizado en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, con fecha 16 de marzo de 1998, ante los oficios del Notario Sergio Gabriel Segovia F., se constituyó la Sociedad denominada "TREASURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; con un capital de Lps. 5,000.00; siendo su finalidad la compraventa, distribución exportación e importación de artesanías, ropa, enseres para el hogar, servicio de turismo, restaurante, decoración de exteriores e interiores, transporte público y privado en cualquier categoría, y cualquier otra actividad de lícito comercio; será administrada por Gerente; siendo su domicilio la ciudad de La Ceiba, Atlántida.

La Ceiba, Atlántida, 16 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general y en cumplimiento con el Artículo 380 y 6 de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio, se pone en conocimiento: Que en Escritura N° 47, autorizada en esta ciudad en fecha 30 de marzo de 1998 ante los oficios de la Notario Reina Margarita Rivera Vega de Cuestas, se constituyó la Sociedad "INMOBILIARIA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA"; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y su giro comercial será la adquisición de bienes inmuebles, vender o gravar los mismos, construcción de edificios, locales de negocios, oficina, construcción de viviendas lotificaciones, hoteles de su propiedad, pudiendo alquilarlos, arrendarlos, subarrendarlos, venderlos a largo plazo, efectuar urbanizaciones Y en general, podrá dedicarse la sociedad a cualquier actividad de lícito comercio. La dministración estará a cargo de un Consejo de Administración.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 A. 98

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público y comercio en general, se hace saber: Que ante el Notario Marco Antonio Lanza López, se constituyó la Sociedad denominada "MEGALLANTAS S DE R L", dedicada a la importación exportación de llantas nuevas y usadas y de repuestos de vehículos en general; con un capital de Treinta Mil Lempiras; con domicilio en esta ciudad y administrada por un Gerente

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 N° de Solicitud: 14.946-97.  
 Fecha de Presentación: 11 de diciembre de 1997.  
 Emisión: 12-01-98  
 Solicitante: EXXON CORPORATION.  
 Domicilio: West Trenton, New Jersey, U.S.A.  
 Apoderado: Lic. Leticia María de González.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**ESSO AIR  
 INTENATIONAL**

Productos: Seguros y finanzas; servicios de facturación y cobranzas.

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**FANNY L. LOPEZ**

Registradora de la Propiedad Industrial por ley  
 30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° de Solicitud: 14.945-97.

Fecha de Presentación: 11 de diciembre de 1997.

Emisión: 19-1-98.

Solicitante: EXXON CORPORATION.

Domicilio: West Trenton, New Jersey, U.S.A.

Apoderado: Lic. Leticia María de González.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**ESSO AIR  
 INTENATIONAL**

Productos: Publicidad y negocios: Servicios relacionados con la industria para la gasolina de la aviación; garentia, mercadeo y servicios produccionales; servicios de consejería y consultoría relacionados con los servicios anteriores.

Clase Internacional: 35.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**FANNY L. LOPEZ**

Registradora de la Propiedad Industrial por ley

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° de Solicitud: 5247-97.

Fecha de Presentación: 9 de mayo de 1997.

Solicitante: COMPUSERVE INCORPORATED.

Domicilio: 5000 Arlington Centre Boulevard Columbus Ohio 43220 U.S.A.

Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: CSI Y DISEÑO



Productos: Servicios de información en línea de computadoras; software de computadora y servicio de diseño de programas para computadora; proveyendo tiempo de acceso a un sistema de base de datos interactivo, compuesto de finanza comercial, tiempo, deportes, diversiones, educación, información hardware y software para computadora; servicios de juegos para computadora; servicios de compras computarizadas; servicios de publicidad y ventas.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**CAMILO Z. BENDECK PEREZ**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 30 M., 15 y 29 A. 98.

**NOMBRE COMERCIAL**

Solicitud de: Nombre Comercial

N° de Solicitud: 7866-97.

Fecha de Presentación: 08 de julio de 1997

Emisión: 15-12-97.

Solicitante: INDUSTRIA MARROQUINERA MARVEL.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

Apoderado: Abog. Jorge Omar Casco Zelaya.

Registre Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: "INDUSTRIA MARROQUINERA MARVEL".



Productos: Cuero e imitaciones de cuero, productos de esta materia, de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

Clase Internacional: N.C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

**MARCA DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° de Solicitud: 1867/98.

Fecha de Presentación: 11 de febrero de 1998

Emisión: 13-03-1998.

Solicitante: FOSFORERA CENTROAMERICANA, S. A.

Domicilio: Guatemala, Guatemala, C. A.

Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: CABALLO ROJO Y DISEÑO.



Productos: Fósforos, cerillos y, en general, todos los demás productos incluidos dentro de la Clase Internacional 34.

Clase Internacional: 34

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Derechos Reservados

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 1151/98.  
 Fecha de Presentación: 28 de enero de 1998.  
 Emisión: 9-3-98.  
 Solicitante: FABRICA DE PISOS y BLOCKS LA CASA BLANCA, S. A.  
 Domicilio: 9 Calle, 14-76 Zona 7, Colonia Quinta Samayoa, Guatemala.  
 Apoderado: Oscar René Cuevas.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: CASABLANCA palabra.

**CASABLANCA**

Productos: Pisos, ladrillos, blocks, canaletas, materiales de construcción no metálicos, losas, tejas de vidrio y barro, granito, cemento, cal, paneles, vigas de madera semielaboradas y maderas contrachapadas.

Clase: 19

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial)

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 5714-97.  
 Fecha de Presentación: 26 de mayo de 1997.  
 Solicitante: MD FOODS AMBA.  
 Domicilio: Skanderborgvej 277 DK-8260 Viby J.  
 Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: MD y diseño a colores (se reivindican los colores).



Productos: Carne, pescado, aves de corral y juego; extracto de carne; preservantes, frutas y vegetales secos y cocidos; jaleas; mermeladas, compota de frutas; huevos; leche y derivados de la leche; aceites comestibles y grasas; proteínas para el consumo humano, caseína y caseinatos para hacer sopas, sopas concentradas; platos rápidos (no incluido en otras clases); boca-

dillos, sandwiches, cuajo, conservas, queso en polvo, sustitutos para la leche y crema, leche y crema en forma de polvo.

Clase internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 39 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud:  
 Fecha de Presentación: 09 de diciembre de 1997.  
 Solicitante: FRESENIUS A. G.  
 Domicilio: Gluckensteinweg 5, 61350 Bad Homburg, Germany  
 Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: FRESENIUS LOGO.



Productos: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar dientes y para los moldes dentales, desinfectantes, productos para la instrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas y todos los productos relacionados incluidos en esta clase

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° de Solicitud: 8148-97.

Fecha de Presentación: 15 de julio de 1997.

Emisión: 20 de agosto de 1997.

Solicitante: EXACTUS SOFTWARE CORPORATION.

Domicilio: San José, Costa Rica.

Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: EXACTUS (diseño) a colores.



**EXACTUS**

Productos: Programas de computación.

Clase Internacional: 09.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° de Solicitud:

Fecha de Presentación: 09 de diciembre de 1997.

Solicitante: FRESENIUS A G

Domicilio: Gluckensteinweg 5,61350 Bad Homburg, Germany.

Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo FRESENIUS LOGO



Productos: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura y todos los productos relacionados incluidos en esta clase.

Clase Internacional: 10

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Derechos Reservados



**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 8485-97.  
 Fecha de Presentación: 25 de julio de 1997  
 Solicitante: COLOMBINA, S. A.  
 Domicilio: Municipio del Zarzal, departamento del Valle, República de Colombia.  
 Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: MENTA HELADA Y ETIQUETA.



Productos: En general dulces, confites, chocolates, pastas y golosinas y todos los productos relacionados en la Clase 30.

\*Se reivindica color: El contenido de la etiqueta es en color azul. Así como las palabras y los signos que se evidencian en dicho diseño

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 1618/98.  
 Fecha de Presentación: 6 de febrero de 1998.  
 Emisión: 5-03-1998.  
 Solicitante: FOSFORERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA.  
 Domicilio: Guatemala, Guatemala, C. A.  
 Apoderado: Gustavo Adolfo Zacapa.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**TEA**

Productos: Fósforos, cerillos y, en general todos los demás productos incluidos dentro de la Clase Internacional: 34.

Clase: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial)

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 13.224-97.  
 Fecha de Presentación: 07 de noviembre de 1997.  
 Emisión: 3-12-97.  
 Solicitante: SUPERMAX INTERNATIONAL PVT, LTD  
 Domicilio: Malhotra House, 4th Floor, Opp. G.O.P. Fort Bombay 400 001 India.  
 Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: LADY-MAX.



Productos: Maquinilla de afeitar, maquinilla de afeitar doble hoja desechable para dama

Clase internacional: 08

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica  
 N° de Solicitud: 01/98.  
 Fecha de Presentación: 05 de enero de 1998.  
 Emisión: 23-01-1998.  
 Solicitante: EXXON CORPORATION.  
 Domicilio: West Trenton, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: Leticia María de González  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**DE-MAR**

Productos: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales; compuestos para aluminar el polvo compuesto combustible (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado, velas, bujías, lamparillas y mechas. Películas fotográficas

Clase: 4

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 1948/98.  
 Fecha de Presentación: 13 de febrero de 1998.  
 Emisión: 9-3-98.  
 Solicitante: FORMAS TERMICAS, S. A. DE C. V  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 Apoderado: Nelson Valenzuela.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: P.P. DISEÑO ESPECIAL.



Productos: Panel para construir, conformado en su núcleo de polietileno expansible, repellido de dimensiones variadas, para hacer jardineras, pared provisoria en cocinas, cuartos, baños, etc.

Clase: 19.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 11.992-97.  
 Fecha de Presentación: 14 de octubre de 1997.  
 Emisión: 28-10-97.  
 Solicitante: MARISCOS DE BAHIA, S. A. DE C. V.  
 Domicilio: Oak Ridge, Islas de la Bahía.  
 Apoderado: Lic. Manuel H. Luna  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**DIVER SAFE  
 LOBSTER**

Productos: Mariscos.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 N° de Solicitud: 730-98.  
 Fecha de Presentación: 16 de enero de 1998.  
 Emisión: 28-01-98  
 Solicitante: AT&T CORP.  
 Domicilio: 32 Avenue of the Americas, New York, NY. 10013-2412.  
 Apoderado: Lic Oscar René Cuevas Bustillo.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: "AT&T & GLOBE DESIGN".



Productos: Servicios de telecomunicaciones; principalmente, servicios locales, larga distancia y voz internacionales; servicio de telecomunicaciones de texto, fax, video y datos; servicios de telecomunicaciones red virtual; servicios por correo electrónico, correo de voz y servicios para mensajes; servicios paquete de transmisión de datos electrónicos, transmisión de mensajes e imágenes con ayuda de computadora; servicios de teleconferencia en audio y video; servicios de telecomunicaciones de video y datos para voz en línea privada, textos, fax; servicios de telecomunicación por red de servicios digitales integrados (RSDI); enlaces de telecomunicación para transmisión de voz, texto fax, video y datos vía satélite terrestre y bajo superficie, marina, servicios de telecomunicación libres de tarifa; servicios de video y multimedia para voz conmutada, datos video y multimedia; servicios de modalidad de transferencia asincrónica (MTA); servicios de comunicación personal independiente de ubicación incorporado, servicios móvil, de voz de datos y fax; abastecimiento de conexiones de telecomunicaciones para redes de computadora, tableros para redes de comunicación, otras redes de cómputo, tablero de boletines y servicios de línea; abasteciendo conexiones de telecomunicación para servicios de información en línea

Clase: 38

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 N° de Solicitud: 14.948-97.  
 Fecha de Presentación: 11 de diciembre de 1997.  
 Emisión: 13-01-98.  
 Solicitante: EXXON CORPORATION.  
 Domicilio: West Trenton New Jersey U.S.A.  
 Apoderado: Lic. Leticia María de González.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: "ESSO AIR INTERNATIONAL CON DISEÑO ESPECIFICO".



Productos: Seguros y finanzas; servicios de facturación y cobranzas.  
 Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**FANNY L. LOPEZ**

Registradora de la Propiedad Industrial por ley  
 30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 N° de Solicitud: 14.947-97.  
 Fecha de Presentación: 11 de diciembre de 1997.  
 Solicitante: EXXON CORPORATION.  
 Domicilio: West Trenton New Jersey U.S.A.  
 Apoderado: Lic Leticia María de González.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: "ESSO AIR INTERNATIONAL CON DISEÑO ESPECIFICO".



Productos: Publicidad y negocios, servicios relacionados con la industria para gasolina de la aviación, gerencia, mercadeo y servicios promocionales; servicios de consejería y consultoría relacionados con los servicios anteriores

Clase Internacional: 35.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**FANNY L. LOPEZ**

Registradora de la Propiedad Industrial por ley  
 30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 N° de Solicitud: 862-98.  
 Fecha de Presentación: 21 de enero de 1998  
 Emisión: 12-02-98  
 Solicitante: COMPANIA DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES S. A. (C.I.T.).  
 Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Lic. Noel J. Villafranca.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**RENT-A-COM**

Productos: Servicio de renta de equipo de comunicación portátil.

Clase: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial  
 30 M., 15 y 29 A. 98.

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 2047/98.  
 Fecha de Presentación: 10 de febrero de 1998.  
 Emisión: 9-3-98.  
 Solicitante: CASA BAZZINI, S. A. DE C. V.  
 Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.  
 Apoderado: José Antonio Castellanos.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: BAZZINI'S Y ETIQUETA.



Productos: Frutas y legumbres en conserva secas, semillas de marañón, maní, almendras, pepitas, pasas, banana, pepaya, plña todas ellas dihidratadas

Clase: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial  
 30 M., 15 y 29 A. 98.

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 1068/98.  
 Fecha de Presentación: 26 de enero de 1998.  
 Emisión: 9-3-98.  
 Solicitante: MERZ + CO GMBH & CO.  
 Domicilio: Eckenheimer Landstr. 100-104 6000 Frankfurt/Main 1, República Federal de Alemania.  
 Apoderado: Oscar René Cuevas.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**Ad-Muc**

Productos: Preparaciones farmacéuticas.  
 Clase: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

**SUYAPA ROMERO DE VILLALTA**

Registradora de la Propiedad Industrial  
 30 M., 15 y 29 A. 98.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad "PROCESADORA INDUSTRIAL DE CEREALES, S. A. DE C. V. (PROINCESA), convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la empresa "INDUSTRIAS MOLINERAS, S. A. DE C. V.", el día lunes 27 de abril de 1998, a las 4:30 p.m.

Si no hubiere quórum para celebrar la reunión en primera convocatoria, se sita para el siguiente día en el lugar y hora antes indicado, en cuyo caso la asamblea general se instalará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Pedro Sula, 7 de abril de 1998

15 A 98 SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad "INDUSTRIAS MOLINERAS, S. A. DE C. V." (IMSA), convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa la empresa, el día lunes 27 de abril de 1998, a las 4:00 p.m.

Si no hubiere quórum para celebrar la reunión en primera convocatoria, se sita para el siguiente día en el lugar y hora antes indicado, en cuyo caso la asamblea general se instalará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Pedro Sula, 7 de abril de 1998

15 A 98. SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de INDUSTRIAS CORONA, S. A. DE C. V. (INCOSA); de este domicilio, CONVOCA a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus propias oficinas, el día lunes 27 de abril de 1998, a partir de las 5:00 p.m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio vigente

Si no hubiere quórum para celebrar la reunión en primera convocatoria, se sita para el siguiente día en el lugar y hora antes indicado, en cuyo caso la asamblea general se instalará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Pedro Sula, abril 07, 1998

15 A. 98. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**CONVOCATORIA**

TREFILADORA CENTROAMERICANA, S. A. DE C. V.

El Consejo de Administración de la Sociedad denominada "TREFILADORA CENTROAMERICANA, S. A. DE C. V." (TREFICA), por este medio convoca a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día miércoles 29 de abril del corriente año, a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencias de TREFICA, en la ciudad de Choluteca, con el objeto de tratar los asuntos que establece los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum que la ley señala, en la fecha y hora indicada, se celebrará el día jueves 30, a las 9:00 a.m., en el lugar indicado, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 1998.

JESUS HUMBERTO MEDINA  
SECRETARIO

15 A 98.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad "HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S. A. (HERMACASA), convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus propias oficinas, el día lunes 27 de abril de 1998, a partir de las 5:30 p.m., para tratar asuntos contemplados en el Artículo Número 168 del Código de Comercio vigente.

Si no hubiere quórum para celebrar la reunión en primera convocatoria, se sita para el siguiente día en el lugar y hora antes indicado, en cuyo caso, la asamblea general se instalará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Pedro Sula, 07 de abril de 1998.

15 A. 98. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de HONDURAS REGIPLAST, S. A. DE C. V., de este domicilio, en atención a las disposiciones de los Artículos 168 del Código de Comercio vigente, convoca a todos los accionistas de la sociedad a la celebración de la Asamblea General de Accionistas para tratar asuntos de carácter ordinario, misma que se llevará a cabo el día 30 de abril de 1998, a las 10:00 a.m., en las oficinas principales situadas en la Colonia Modelo, kilómetro 7 en la carretera que conduce al Primer Batallón de Infantería en Tegucigalpa, para la que se señala el siguiente orden del día:

1. Inscripción de accionistas presentes o representados.
2. Revisión y firma de los accionistas.
3. Comprobación de quórum de constitución.
4. Instalación de la asamblea.
5. Lectura, discusión y aprobación de informe del Consejo de Administración.
6. Lectura, discusión y aprobación del informe del Comisario.
7. Discusión, aprobación o modificación del Balance y Estado de Resultados.
8. Discusión y aprobación relativo a distribución de utilidades.
9. Nombramiento de nuevo consejo.
10. Nombramiento de nuevo comisario.
11. Fijación de emolumentos.

En el caso de que no se formara el quórum necesario para la celebración de la asamblea en la fecha prevista, la misma queda señalada en segunda convocatoria para el día siguiente, a la misma hora y lugar antes expresado.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de abril de 1998.

15 A. 98. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**AVISO CONATEL**

El infrascrito, Secretario de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), al público en general y para los efectos de ley correspondiente, HACE CONSTAR: Que en esta dependencia ha presentado solicitud la Licencia MARITZA YOLANY LEIVA, actuando en representación de la sociedad "CABLEMAR", tendiente a que se le autorice permiso para sistema de televisión por suscripción, en la ciudad de La Entrada, Copán y Roatán, Islas de la Bahía, y que ha sido registrada bajo el N° 980325TV106.

Esta publicación tiene por objeto, dar a conocer al público en general el trámite conducente al otorgamiento del permiso. Cualquier interesado que tenga fundado derecho e interés, tiene un plazo de 10 (diez) días, contados a partir de esta publicación, para formular su oposición al trámite.

El presente AVISO para efectos del cumplimiento del Artículo 148 inciso c) de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 1998.

ING. WALTER D. SANDOVAL  
Secretario CONATEL

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y público en general, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio hago saber: Que en Escritura Pública número seiscientos cuarenta y cuatro, otorgada en esta ciudad el día veintitrés de marzo del corriente año, ante el Notario Pedro Rendón Pineda, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SUNSET FOOD STORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, y un capital máximo de Cien Mil Lempiras; teniendo como finalidad: La compraventa, distribución, fabricación y comercialización de toda clase de comidas, bebidas y mercadería en general, a través del sistema de tiendas de conveniencia, importación y exportación de toda clase de bienes, y en general, a toda actividad lícita comercial, industrial o inversionista, relacionada o no con la actividad principal; su domicilio será la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, y será administrada por dos Gerentes, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público se hace saber: Que en Instrumento N° 25 autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, el 10 de marzo de 1998, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con la abreviatura "SEPRIN, S. de R.L. de C.V."; por tiempo indefinido; con domicilio en esta ciudad, administrada por un Gerente, con un capital mínimo de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), íntegramente suscrito y pagado, y máximo de Treinta Mil Lempiras (Lps. 30,000.00); con la finalidad de "La instalación y monitoreo de alarmas, instalación de alarmas vía teléfono, seguridad privada a negocios y residencias de todo tipo, venta de accesorios de seguridad; instalación de alarmas computarizadas vía teléfono, vía radio, con equipo de personal técnico de seguridad, guardas de seguridad, y venta de artículos o accesorios en todo lo referente a la seguridad privada, y en general cualquier otra actividad de lícito comercio"

Puerto Cortés, 10 de marzo de 1998

**LA GERENCIA**

15 A. 98.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, y para efectos de ley, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública número 160, autorizada por el Notario Marcos Rojas Pinto, se ha constituido la Sociedad Mercantil denominada "MECANICA, TROQUELADO Y SOLDADURA, S. DE R.L." (M.T.S.); cuya finalidad será ofrecer los servicios de mecánica en general, troquelado, trabajos de tornería, estructuras metálicas, soldadura en general, importación y exportación de materia prima, compraventa de materiales y artículos relacionados con las actividades de la empresa, y cualquier otra actividad de lícito comercio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Pedro Sula, la administración estará a cargo de un Gerente General

San Pedro Sula, Cortés, 24 de marzo de 1998

15 A. 98

**CONVOCATORIA**

PROVEEDORA ZEUS, S. A.

El Consejo de Administración de PROVEEDORA ZEUS, S. A., por este medio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de abril, a las 9:00 p.m., en las oficinas de la empresa, ubicadas a media cuadra del Parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido, la asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar, con los accionistas que concurran.

15 A. 98. SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMON.

**CONVOCATORIA**

ESPECTACULOS, S. A.

El Consejo de Administración de ESPECTACULOS, S. A., por este medio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de abril, a las 7:00 p.m., en las oficinas de la empresa, ubicadas a media cuadra del Parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido, la asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora y lugar, con los accionistas que concurran.

15 A. 98 SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMON.

**CONVOCATORIA**

INVERSIONES AQUARIUS, S. A.

El Consejo de Administración de INVERSIONES AQUARIUS, S. A., por este medio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de abril, a las 8:00 p.m., en las oficinas de la empresa, ubicadas a media cuadra del Parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido, la asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar, con los accionistas que concurran.

15 A. 98 SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMON.

**DISOLUCION Y CANCELACION DE SOCIEDAD**

Al público, SE HACE SABER: Que en Instrumento Número 18, autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario Público FELIPE RODOLFO VAQUEDANO REYES, el 14 de febrero de 1998, se disolvió y canceló la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL Y FERRETERIA CUYAMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o COMERCIAL Y FERRETERIA CUYAMEL, S. DE R. L. DE C. V.", que tenía por domicilio la aldea de Cuyamel, Omoa, Cortés, habiéndose extinguido y liquidado un capital de: LPS. 152,767.27 repartido en iguales partes entre los socios, por convenio entre ellos, con fundamento en el Artículo 322 Inciso V del Código de Comercio, quedando extinguida también su finalidad dándose los socios la más eficaz carta de solvencia por sus respectivas partes sociales quedando en libertad de ejercer el comercio que deseen.

Puerto Cortés, 14 de febrero de 1998

LA GERENCIA

SALVADOR GAMEZ LEIVA  
JULIO CESAR LAINEZ GAMEZ

15 A. 98

**TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 347 y 352 del Código de Comercio, SE HACE SABER: Que en Asamblea de Socios de la sociedad Aquafinca, St. Peter Fish, S. de R. L., celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, el día diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, se acordó transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y asimismo, se aumentó el capital social de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 50,000.00) a la suma de SIETE MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS (LPS. 7,100,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 1998

15 A. 98.

Derechos Reservados

## AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El suscrito, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada por la empresa de transportes inter-urbanos "MOCHITO LIMITADA" (ETIMOL); celebrada el 14 de abril de 1996, se dispuso el aumento del capital social de DOCE MIL LEMPIRAS a DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA, modificando, en consecuencia, la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución respectiva.

El Mochito, Las Vegas, S.B., 4 de marzo de 1998.

**CLEOFAS PINEDA HERNANDEZ**  
PRESIDENTE  
GERENTE DE ETIMOL

15 A. 98

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad por el Notario Liliam Siwady Salazar, el día 25 de marzo del presente año, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "UNICOM, S.A. DE C.V."; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tendrá como finalidad la comercialización y servicios especiales en el área de la comunicación, venta de equipo, reparación, distribución y negociación de todo aparato de comunicación en los servicios de la tecnología de las comunicaciones, inversión en bienes raíces, representación de casas nacionales y extranjeras, comercio al por mayor y al detalle, la importación y exportación de bienes, y en general, toda clase de actividad mercantil de lícito comercio sin limitación alguna, de conformidad con la Legislación Mercantil hondureña; con un capital autorizado, suscrito y pagado de Un Millón de Lempiras exactos (Lps. 1,000,000.00), como capital mínimo, y Dos Millones de Lempiras exactos (Lps. 2,000,000.00), como capital máximo

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 1998

**PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 A. 98

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad, por el Notario Liliam Siwady Salazar, el día 27 de marzo del presente año, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL FLORENCIA, S. DE R.L. DE C.V." con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; tendrá como finalidad principal: Venta de mercadería en general, abarrotería, comestibles, enlatados de toda clase, productos manufacturados, electrodomésticos y otros derivados de los mismos vegetales, frutas, granos básicos, diversos derivados y sus competentes, repuestos y accesorios nuevos, usados, reconstruidos, de toda clase de artículo, importaciones y exportaciones, representación de casas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad de lícito comercio permitidas por las leyes del país, actividades a realizarse dentro y fuera del país; con un capital autorizado, suscrito y pagado de Trescientos Mil Lempiras exactos (Lps. 300,000.00), como capital mínimo, y Quinientos Mil Lempiras exactos (Lps. 500,000.00), como capital máximo.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 1998

**GERENTE GENERAL**

15 A. 98

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en Instrumento número 930, de fecha 17 de marzo de 1998, autorizado en esta ciudad, por el Notario Ramón Alfredo Silva Ortega, se constituyó la Sociedad "BABY CRAFT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BABY CRAFT); teniendo como fin primordial la manufactura, comercialización, exportación de muebles en general, compraventa en general, exportación, importación de productos y equipo en general, reparación y mantenimiento de los mismos, representación de casas comerciales, nacionales o extranjeras, producción y comercialización de cualquier clase de productos, equipos, sean éstos de índole agrícola, construcción, químicos, comerciales, industriales, y cualquier otro que directa o indirectamente estén relacionados al giro empresarial, operaciones técnicas, asesorías, comerciales, industriales, realización de todos los actos y contratos que contribuyan al logro de su finalidad principal, así como también cualquier otra actividad permitida por la ley; con un capital autorizado de Quinientos Mil Lempiras; capital máximo, y de Veinticinco Mil Lempiras, capital mínimo; siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; siendo administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, marzo 17 de 1998

**"BABY CRAFT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE (BABY CRAFT)**

15 A. 98

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y en cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, se avisa: Que en Escritura Pública, autorizada por la Notario Hilda Beneditt Laínez, se constituyó por tiempo indefinido la Sociedad Mercantil denominada "ALFA REPUESTOS, S.A. DE C.V."; cuyo domicilio es la ciudad del Progreso, departamento de Yoro, y tendrá por finalidad "la compraventa, importación, distribución y comercialización, de todo tipo de repuestos, nuevos o usados, para equipos, para camiones, maquinaria industrial, agrícola, automotores eléctricos, electrónicos, y demás similares; la importación de vehículos nuevos y usados, pesados y livianos; pudiendo invertir además, en todo tipo de sociedades mercantiles, promover, organizar, fusionar o transformar empresas, suscribir, enajenar, gravar e invertir en acciones, partes sociales, obligaciones a cualquier título, actuando como cobrador por cuenta ajena o como inversionista por cuenta propia, otorgar, adquirir, avalar o garantizar créditos, compraventa de bienes inmuebles, darlos, tomarlos en arrendamiento, lotificación y urbanización de los mismos y todo lo relacionado con bienes raíces. La compraventa, importación, exportación, empaque, transportación, almacenamiento y distribución de toda clase de productos tradicionales y no tradicionales, a la prestación de servicios de índole mercantil especialmente de representación de empresas nacionales y extranjeras, la distribución de productos y servicios, y acortar las órdenes de compra de sus mercancías, registrar marcas o patentes, nombres comerciales, marcas de servicios, franquicias, servicios aéreos y terrestres, inversión y de desarrollo en el área de turismo. Prestación de servicios en general, asesoría y consultoría en todos sus campos, para lo cual desarrollará sus actividades a nivel local, nacional, centroamericano e internacional, a escala mayor o al detalle; podrá dedicarse además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione o no con su actividad principal"; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. Con un capital mínimo de Lps. 25,000.00, completamente suscrito y pagado autorizando un capital máximo de Lps. 500,000.00. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 27 de marzo de 1998

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 A. 98



**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha y mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos Alfonso Castro M., me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, dedicado al transporte público de carga y pasajeros, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras; siendo la denominación de mi negocio "TRANSPORTES Y MECANIZACIONES RODAS", y con domicilio en esta ciudad capital; pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

Comayagüela, M.D.C., 24 de marzo de 1998.

15 A. 98.

**ELMER RODAS TERCERO**

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he constituido como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** para dedicarme a la explotación del transporte terrestre público de pasajeros y carga, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00); con domicilio en Tegucigalpa, y bajo el nombre de "TRANSPORTES PADILLA". Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro Martínez.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

15 A. 98.

**DAVID PADILLA GIRON**

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público, hago saber: Que en esta fecha me he constituido como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga a nivel nacional; con un capital de Cinco Mil Lempiras. Con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., y con el nombre de "RAPICOPIAS REYES". Notaría del Abogado Carlos Alfonso Castro M., Instrumento N° 490.

15 A. 98

**NEPTALY REYES**

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público y comercio, hago saber: Que el día 26 de marzo de 1998, ante el Notario Reynaldo Mena, hice mi declaración de **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, mi negocio: Transporte público de carga y comercio en general; su domicilio San Pedro Sula; su nombre "TRANSPORTES HENRY"; con capital de Cinco Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 26 de marzo de 1998

15 A. 98

**MIGUEL ANGEL GUERRA ESCOBAR**

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en Instrumento número 39 del 24 de febrero de 1998, autorizado por el Notario Haroldo A. López, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, bajo la denominación de TRANSPORTE MERARI, con un capital de Lps. 5,000.00; con domicilio en la ciudad de Danlí, del departamento del Paraíso.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de marzo de 1998

15 A. 98.

**RAUL ANTONIO MONCADA CACERES**  
Gerente Propietario

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública N° 68, del nueve de marzo de 1998, autorizada en esta ciudad por el Notario Yester Sady Hernández, se constituyó la Sociedad Mercantil "EMPRESAS TURISTICAS Mc'S, S. de R. L.", con domicilio en French Harbour, Roatán Islas de la Bahía. Su actividad, el desarrollo y explotación de proyectos turísticos; recreación social, transporte terrestre y marítimo, administración hotelera, arrendamiento de vehículos automotores y acuáticos, agencias de viajes, servicios de asistencia

turística, guías; compra y venta de bienes raíces, importación, exportación y comercialización de productos nacionales y extranjeros, representación de empresas multinacionales afines al objeto principal, y en general, cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con el fin principal de lícito comercio; iniciando operaciones con un capital de Veinte Mil Lempiras (Lps. 20,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**LA ADMINISTRACION**

15 A. 98

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, se les hace saber: Que en esta fecha, y ante los oficios del Notario Rubén Darío Núñez Martínez, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**; con un capital de Lps. 5,000.00, (Cinco Mil Lempiras exactos); el negocio girará bajo el nombre de "ARTE IMPRESO DAYEL", y su domicilio será el M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 1998

**ANA LOURDES NIETO VALENZUELA**

15 A. 98.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

El suscrito, al público en general avisa: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Arnaldo García Hernández, me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, declarando el negocio "JOSELIN COMERCIAL", en esta ciudad, y con un capital de Lps. 10,000.00, (Diez Mil Lempiras exactos).

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 1998

**DANIEL ROLANDO LAGOS**

15 A. 98.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos Alfonso Castro M., me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, para dedicarme al transporte público de carga y pasajeros y/o mixto a nivel nacional; con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras; siendo la denominación de mi negocio "EMPRESA DE TRANSPORTES GARRIDO"; y con domicilio esta ciudad capital; con sucursal en Catacamas, en el departamento de Olancho.

Comayagüela, M.D.C., 25 de marzo de 1998

**ANSELMO GARRIDO ACOSTA**

15 A. 98.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que mediante Escritura Pública número 81, autorizada por el Notario José C. Núñez Velásquez, me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**; con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00); cuya finalidad es el transporte público de pasajeros y carga en el área urbana como interurbana; con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00), con domicilio en este Distrito Central, "TRANSPORTES MONTOYA".

**HERNAN EBERTO MONTOYA BANEGAS**

15 A. 98.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Se hace del conocimiento: Que en Instrumento autorizado por el Notario Reynaldo Barahona Lizardo, el señor Ricardo Molina Machado, se constituyó en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**; con un capital de Diez Mil Lempiras; con domicilio en este Distrito Central; cuyo giro será la compraventa de productos veterinarios, agrícolas, importación y exportación de los mismos, etc.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 1998

15 A. 98.

**LA GERENCIA**  
Derechos Reservados



intereses las cantidades dispuestas y pendientes de amortización 3) El cálculo de intereses se realizará teniendo en cuenta el número de días naturales efectivamente transcurridos y se tomará como divisor 360 días.

**CLAUSULA OCHO.** Comisiones 1) Comisión de disponibilidad Una comisión de disponibilidad del 0,25% por año se aplicará a todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad previsto en la Cláusula Cinco, comenzando a aplicarse a los tres meses de la entrada en vigor del "Convenio" y hasta las fechas respectivas en los que se hayan realizado las disposiciones o se hayan cancelado de conformidad con el Apartado 3 de la Cláusula Cinco El cálculo de la comisión se realizará teniendo en cuenta el número de días efectivamente transcurrido y tomando como divisor 360 días 2) Comisión de Gestión. Una comisión de gestión de 0,25% se aplicará al importe total del crédito.

**CLAUSULA NUEVE.** Amortización La cantidad total dispuesta con cargo al "Crédito" será amortizada en el plazo de 30, incluyendo un período de diez (10) años de gracia, mediante 41 semestralidades iguales, siendo el vencimiento de la primera cuota de amortización del principal a los ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente "Convenio". Finalizado el período de disponibilidad o habiendo sido totalmente utilizado el crédito, el "ICO" confeccionará el correspondiente cuadro de amortización que comunicará al "Ministerio" para su aprobación El "Ministerio" presentará al "ICO" sus observaciones en un plazo de treinta (30) días En ausencia de respuesta después de este plazo, el cuadro de amortización será considerado como definitivo. El "Ministerio" transferirá al "ICO" los importes de las cuotas de amortización en la "Moneda Pactada", valor día de su vencimiento

**CLAUSULA DIEZ.** Amortización anticipada. El "Ministerio" podrá anticipar total o parcialmente, el pago de cualesquiera de las cuotas estipuladas en la Cláusula Nueve en cualquier momento, antes de las respectivas fechas de vencimiento, siempre que sea una cantidad mínima de 100 000 "\$ USA" y represente múltiplos de 10.000 "\$ USA" Los pagos en concepto de amortizaciones anticipadas se imputarán al principal en orden inverso de vencimiento y se requerirá previamente la cancelación de las comisiones y los intereses vencidos, si los hubiere Los pagos por amortizaciones anticipadas se pondrán en conocimiento del "ICO" con una antelación de treinta (30) días

**CLAUSULA ONCE.** Intereses de demora. 1) Si los importes a pagar por cualquier concepto por el "Ministerio" en virtud de este "Convenio" no están a disposición del "ICO" en la "Moneda Pactada", en la fecha de su vencimiento, éstos constituirán deuda vencida y devengarán a favor del "ICO", a partir de la fecha de su obligación de pago y hasta la de su abono efectivo, un interés de demora equivalente al LIBOR del "\$ USA" a seis (6) meses vigente el día del vencimiento tomado por el "ICO" como la tasa media de la pantalla Reuter e incrementado en 1 punto porcentual 2) El período de demora no deberá exceder de doce (12) meses a partir, del cual será de aplicación lo previsto en la Cláusula Quince

**CLAUSULA DOCE.** Pagos por Intereses y Comisiones. 1) Intereses Los pagos por intereses e intereses de demora a que se refieren las Cláusulas Siete y Once, se harán por períodos semestrales vencidos, hasta la amortización total del "Crédito". No obstante, a partir de la fecha del primer vencimiento de principal, las fechas de pago por intereses deberán coincidir con las amortizaciones de principal según lo previsto en la Cláusula Nueve 2) Comisión de Disponibilidad La comisión a que se refiere la Cláusula Ocho tendrá las mismas fechas de pago que los intereses previstos en el párrafo anterior. 3) Comisión de Gestión. El pago de la comisión a que se refiere la Cláusula Ocho se hará en la fecha del primer vencimiento de intereses según se estipula en la Cláusula Trece, párrafo 3) El "Ministerio" transferirá al "ICO" el importe de las anteriores liquidaciones en la "Moneda Pactada", valor día de su vencimiento

**CLAUSULA TRECE.** Lugar y fecha de pagos 1) Los pagos a que se refieren las Cláusulas Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once y Doce, se efectuarán por el "Ministerio" en la "Moneda Pactada", en la cuenta número 544-7-70783 que el Banco de España tiene en el Chase Manhattan Bank de Nueva York para su abono en la cuenta número 21-000904-

7 "Entes Públicos y otros Organismos no Autónomos de la Administración Central" del Banco de España en Madrid a favor del INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO. 2) El primer pago por intereses y comisión de disponibilidad a que se refiere la Cláusula Doce se efectuará a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente "Convenio". Desde la fecha del primer vencimiento de principal, las fechas de vencimiento de intereses coincidirán con las amortizaciones 3) El pago de la Comisión de gestión a que se refiere la Cláusula Doce se efectuará en la fecha que corresponda al primer vencimiento de intereses. 4) Si el día del vencimiento de los pagos mencionados en los párrafos anteriores, es un día inhábil éstos deberán efectuarse el siguiente "Día Hábil"

**CLAUSULA CATORCE.** Imputación de pagos. Las cantidades recibidas por el "ICO" en concepto de pagos de cualquier naturaleza derivados del presente "Convenio", se imputarán en el orden siguiente. 1) A las comisiones vencidas y no pagadas. 2) A los intereses de demora, si los hubiere 3) A los intereses ordinarios, vencidos y no pagados 4) Al principal, vencido y no pagado

**CLAUSULA QUINCE.** Causas de vencimiento anticipado. Se considerarán causas de vencimiento anticipado, los supuestos en que concurren alguna o algunas de las siguientes circunstancias: 1) Que una vez transcurrido el período a que se refiere la Cláusula Once, 2 el "Ministerio" no efectúe los reembolsos de capital o pago de intereses o comisión de disponibilidad a su vencimiento en las condiciones estipuladas en el presente "Convenio". 2) Que una vez transcurrido el período a que se refiere la Cláusula Once, 2 el "Prestatario" no abonara en la fecha prevista y en las condiciones estipuladas en cualquier otro Convenio firmado entre el "ICO" y el "Prestatario" cualquier cantidad debida en concepto de principal, intereses o comisiones 3) Que el "Ministerio" no destine el "Crédito" a la finalidad estipulada en el presente "Convenio". 4) Que por cualquier circunstancia ajena al "ICO" cualquiera de las operaciones comerciales financiadas por este "Crédito", en aplicación de la Cláusula Cuatro del presente "Convenio", resultase anulada total o parcialmente. 5) Que el Gobierno del "Prestatario" declare una moratoria unilateral respecto al pago de cualquier otra deuda externa, en relación con el sector público español y/o asegurada por "CESCE". 6) Que las autoridades del Gobierno del "Prestatario" modifiquen o dejen sin efecto cualesquiera de las autorizaciones, consentimientos o permisos a que se refiere la Cláusula Dos. 7) Que de acuerdo con las directrices de la OCDE para erradicar prácticas corruptas el "ICO" manifiesta: Que no se ha realizado ni se realizará, ni de forma directa ni indirecta, ninguna oferta, regalo o pago, consideración o beneficio de ningún tipo, que pudiera ser considerado como una práctica corrupta o ilegal como incentivo a cambio del "Contrato Comercial" Asimismo, el "Prestatario" manifiesta: Que no se ha realizado ni se realizará ni de forma directa ni indirecta, ninguna oferta, regalo o pago, consideración o beneficio de ningún tipo que pudiera ser considerado como una práctica corrupta o ilegal como incentivo o a cambio del "Contrato Comercial" Cualquier práctica de estas características se considerará causa suficiente de vencimiento anticipado de este "Convenio"

**CLAUSULA DIECISEIS.** En los supuestos previstos en la Cláusula anterior, el "ICO" podrá, transcurridos treinta (30) días a contar desde la fecha en que hubiere requerido al "Ministerio" para regularizar la situación: a) Exigir el reintegro anticipado del principal del "Crédito", así como el pago de todos los intereses acumulados del mismo y cualesquiera otras cantidades exigibles en virtud del presente "Convenio". No obstante, en el caso de que concorra la circunstancia prevista en la Cláusula Quince 4) el "ICO" solamente podrá exigir el reintegro anticipado de las cantidades utilizadas en relación a la operación anulada. Dichas cantidades podrán ser destinadas a la financiación de otras operaciones comerciales, siempre que el "Ministerio" lo solicite formalmente al "ICO" en las condiciones estipuladas en la Cláusula Cuatro del presente "Convenio". b) Declarar extinguidas mediante notificación al "Ministerio" las obligaciones derivadas para el "ICO" del presente "Convenio"

**CLAUSULA DIECISIETE.** Compromisos. La deuda adquirida por el "Prestatario" en virtud del presente "Convenio" tendrá un rango "pari-passu" con las otras deudas externas del "Prestatario" de la misma

naturaleza. En consecuencia, cualquier referencia o prioridad concedida por el "Prestatario" a cualquier otra deuda externa de igual naturaleza, será de aplicación inmediata al presente "Convenio", sin requerimiento previo por parte del "ICO".

**CLAUSULA DIECIOCHO.** Impuestos y Gastos. El "Ministerio" efectuará todos los pagos derivados del presente "Convenio" sin deducción alguna de impuestos, tasas y otros gastos de cualquier naturaleza debidos en su país y pagará cualesquiera costes de transferencia o conversión derivados de la ejecución del presente "Convenio".

**CLAUSULA DIECINUEVE.** Comunicaciones entre las partes. Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general que deben enviarse las dos partes en virtud del presente "Convenio", se entenderán debidamente efectuadas cuando se realicen mediante carta firmada por persona con poder bastante conforme a la Cláusula Dos, b) o mediante télex o fax. En el supuesto del télex se utilizará la "Clave Telegráfica" del "ICO". Las notificaciones o comunicaciones telegráficas o enviadas por télex o fax, serán vinculantes para las partes, del presente "Convenio" y se considerarán recibidas por el destinatario en los domicilios o indicativos de télex mencionados a continuación. PARA EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL. Subdirección General de Financiación a la Exportación. Pº del Prado, 4, 28014 MADRID, TELEX: 42093 ICO E. FAX: (91) 592.17.00 TELEFS.: (91) 592.17.00, (91) 592.17.81. PARA EL MINISTERIO DE FINANZAS. Avenida Miguel de Cervantes, 501. Tegucigalpa, D. C., HONDURAS, FAX: 22.03.00. No obstante lo anterior, la "Autorización de Pago" únicamente será válida cuando se reciba en el "ICO" el original debidamente firmado o bien se reciba a través de télex cifrado. Asimismo, los documentos requeridos en la Cláusula Dos para la entrada en vigor del "Convenio", habrán de ser los originales o su copia debidamente autenticada. Cualquier modificación en el domicilio de una de las partes no surtirá efecto mientras no haya sido comunicada a la otra parte en la forma establecida en la presente Cláusula y ésta última no haya acusado recibo.

**CLAUSULA VEINTE.** Derecho Aplicable. El presente "Convenio" se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. Asimismo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro que les pudiera corresponder, se someten al fuero y jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid para dirimir cualquier controversia que sobre aplicación e interpretación del presente "Convenio" pudiera plantearse.

**CLAUSULA VEINTIUNA.** Pactos. El "Ministerio" se compromete desde la fecha de entrada en vigor del presente "Convenio" y en tanto se halle pendiente de cualquier obligación derivada del mismo a remitir al "ICO": 1) Una copia de cualquier disposición normativa de carácter interno que suponga una modificación de la denominación, estructura y régimen jurídico del "Ministerio". 2) Notificación realizada en los términos de la Cláusula Diecinueve del presente "Convenio" de cualquier cambio que se produzca en relación con las personas, que conforme a la Cláusula Dos, B) del mismo, estuvieran autorizadas para la firma y ejecución de este "Convenio". El presente "Convenio" es extendido y ejecutado en dos originales en español. Madrid, 26 de enero de 1998. POR EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA, Fdo.: D. José Gasset Loring, Director General Internacional. POR EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. Fdo.: D. Hernán Antonio Bermúdez, Embajador de Honduras en España"

**"ANEXO I. SOLICITUD DE IMPUTACION DE OPERACIONES.** En aplicación de la Cláusula Cuatro del Convenio de Crédito formalizado entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Ministerio de Finanzas de la República de Honduras, con fecha \_\_\_\_\_ solicitamos que la operación comercial firmada entre \_\_\_\_\_ de España y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en virtud del "Contrato Comercial" de fecha \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_ (en número y letra) sea financiada por este "Crédito" Fdo.: \_\_\_\_\_ MINISTERIO DE FINANZAS".

**"ANEXO II. SOLICITUD DE PRORROGA PERIODO DE DISPONIBILIDAD.** En aplicación de la Cláusula Cinco del Convenio de Crédito formalizado entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Ministerio de Finanzas de la República de Honduras, con fecha \_\_\_\_\_ solicitamos formalmente la prórroga del período de disponibilidad del crédito hasta \_\_\_\_\_. Agradeceríamos la comuni-

cación del "ICO" sobre la concesión de dicha prórroga y la fecha de entrada en vigor de la misma. Fdo. \_\_\_\_\_ MINISTERIO DE FINANZAS".

**"ANEXO III. AUTORIZACION DE PAGO UNICA E IRREVO-CABLE.** De conformidad con las disposiciones de la Cláusula Seis 1) del Convenio de Crédito formalizado entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Ministerio de Finanzas de la República de Honduras, con fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ les autorizamos a pagar de forma irrevocable al Banco \_\_\_\_\_ a favor del exportador español \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ el importe de \_\_\_\_\_ (total del crédito) (en número y letra) contra las certificaciones del Banco \_\_\_\_\_ ("Banco Pagador") emitidas en los términos del Anexo IV, conforme se vayan cumpliendo las condiciones estipuladas en el "Contrato Comercial". En consecuencia les autorizamos a adeudar en la "Cuenta" solamente los importes a que se refieren las certificaciones emitidas por el Banco \_\_\_\_\_ ("Banco Pagador") El cumplimiento por parte del "ICO" de las instrucciones contenidas en esta "Autorización de Pago" no implica responsabilidad para este Instituto en el cumplimiento o incumplimiento del "Contrato Comercial" o cualquier otro documento que lo sustituya, ni en el control del mismo, considerándose siempre que el "ICO" carece de vinculación alguna con dicho contrato. En consecuencia, nos comprometemos a reembolsar al "ICO" en "\$ USA" las cantidades pagadas por orden nuestra en las condiciones estipuladas en el "Convenio", cualesquiera que sean las vicisitudes anteriores o posteriores al pago que se produzcan en la ejecución del "Contrato Comercial" Fdo.: \_\_\_\_\_ MINISTERIO DE FINANZAS. Se envía copia al "Banco Pagador".

**"ANEXO IV CERTIFICACION DEL "BANCO PAGADOR".** Ref.: Convenio de Crédito suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Ministerio de Finanzas de la República de Honduras, firmado el \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ Certificamos de forma solemne y vinculante que el pago de \_\_\_\_\_ (importe en letra y en número) que se efectúa al exportador español \_\_\_\_\_ (nombre o razón social) en base a la "Autorización de Pago" emitida por \_\_\_\_\_ es conforme a las estipulaciones del "Contrato Comercial" firmado entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_. Alternativa a) para el caso de que no exigiesen documentos para justificar el pago. No requiriéndose documentación justificativa alguna a aportar por el exportador español para que el mismo pueda llevarse a cabo según se desprende de las estipulaciones del mencionado "Contrato Comercial". Alternativa b) para caso de que se exijan documentos para efectuar el pago que con la certificación se justifica Y que los documentos que para el cobro presenta el exportador español en relación con la exportación son conformes y correctos según las estipulaciones del "Contrato Comercial" El importe al que se refiere esta certificación corresponde íntegramente (100%) a bienes y servicios españoles. Nosotros "Banco Pagador" nos comprometemos a autorizar al "ICO" a acceder al examen en nuestros locales de todos los documentos relativos al "Contrato Comercial" Fdo.: \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_. Este Anexo IV deberá remitirse, como ejemplo, al "Banco Pagador" "

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho

RAFAEL PINEDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA      JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS  
Secretario      Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto. Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de marzo de 1998.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ ENNABE